76001400302820210000900
C.S.G

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 04 de Agosto de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE. CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H.
APD: CRISTIAN DAVID ZULUAGA MEJIA
CORREO:
DDO: DIDIER PEDRO PAZ MOSQUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1028

Cali, Cuatro (4) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

Revisadas las diligencias observa el despacho que el apoderado de la parte demandante no ha realizado los tramites de notificación conforme los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la parte demandada, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, en razón de ello se requiere conforme el artículo 317 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado

76001400302820210000900
C.S.G

D I S P O N E:

1.-REQUERIR al apoderado CRISTIAN DAVID ZULUAGA MEJIA para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete, consistente en notificar a la parte demandada o en su defecto allegar las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **131** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria